



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela primera instancia
Radicado 139123
CUI 11001020400020240156600
Flor de María Prentt de Rangel

TUTELA 139123

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por FLOR DE MARÍA PRENTT DE RANGEL y RENZO HIKLIS RANGEL PRENTT, a través de abogado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Barranquilla y la Sala Penal del Tribunal Superior de esa misma ciudad.

Se dispone **VINCULAR** a las partes e intervinientes reconocidas al interior del proceso penal 0800131070012010003701. **SOLICÍTESES** remitir el expediente digital señalado en la demanda de amparo.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el

derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 42EF07B8EF36A08DBF40B708E66FDC155050667BCC2C196153ECA7EDA02D5D1C
Documento generado en 2024-09-06